



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Acta Convenio Ad Referéndum del Honorable Concejo Municipal, suscrito con el Ejército Argentino, el cual fuera puesto en vigencia mediante Decreto nº 4375 de fecha 09 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.- Registrado bajo el N° 4472 Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 2015.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ACTA CONVENIO

En la localidad de VILLA CONSTITUCION, provincia de SANTA FE, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el **EJÉRCITO ARGENTINO**, representado por el señor Jefe del Batallón de Ingenieros 1, TENIENTE CORONEL GABRIELROLANDO SENMARTIN, (DNI 20.051.232) con domicilio legal en la calle Mariano CANDIOTTI N° 4233, de la ciudad de SANTO TOMÉ, provincia de SANTA FE, por una parte y la Municipalidad de la Localidad de VILLA CONSTITUCIÓN, representada en este acto por Sr Intendente Municipal SEÑOR HORACIO FELIPE VAQUIE (DNI10.060.574) y el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Mario Serra, con domicilio legal en la calle SAN MARTIN N° 1218, de la Localidad de VILLA CONSTITUCION, provincia de SANTA FE, por la otra parte, quienes en adelante se denominarán "EL BATALLÓN" y "LA MUNICIPALIDAD", convienen en suscribir la presente ACTA CONVENIO, de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 20.459 y su reglamentación y "Ad referéndum" de la Comisión Administrativa de la ley mencionada, que se integrará y regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, como así mismo "Ad referéndum" del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución.

PRIMERA: "EL BATALLÓN" y "LA MUNICIPALIDAD", formalizan el alquiler de UNA (1) TOPADORACAT D7F, UNA (1) MOTONIVELADORACAT 12G, UNA (1) RETROCARGADORA JCB, UN (1) CAMIÓN VOLCADOR IVECO TECTOR y UN(1) TRANSPORTADOR IVECO STRALIS de 32 Ton, UN(1) CAJÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS para trabajos de campo y/o gabinete según detalle en ANEXO 1, de dotación de "EL BATALLÓN", con sus correspondientes Operadores, Jefe de Equipo, Topógrafo y Auxiliares, para trabajos de mejoramiento de caminos en la fracción de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS ($225.750m^2$), delimitada en el croquis que como ANEXO 2 forma parte integrante del presente, dejándose expresamente aclarado que el personal de la FUERZA se encuentra cubierto por cualquier riesgo laboral y accidente en función de su labor, por la cobertura contratada por el EJÉRCITO ARGENTINO; deslindando por ese motivo de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD".

SEGUNDA: Dejándose establecido que la participación en la ejecución de los trabajos establecidos en la cláusula precedente, comprende la ejecución de la MENSURA, "LA MUNICIPALIDAD" contratará un AGRIMENSOR con responsabilidad en la Dirección Técnica de Agrimensura y su posterior aprobación por los organismos competentes y registro ante la Dirección Provincial de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Fe, las tareas encomendadas en este ítem a "EL BATALLON" es la de apoyar con los equipos mencionados en cláusula PRIMERA y con UN (1) Jefe de Equipo, UN (1) Topógrafo y DOS (2) Auxiliares, estos últimos con actividades acotadas exclusivamente a Tareas de Campo, no teniendo injerencia en la aprobación e inscripción de documentación y/o planos de mensura.

TERCERA: Los trabajos de los Equipos viales de "EL BATALLON", consistentes en la demarcación, construcción de calles y zanjeo para la instalación de caños para agua, se realizarán conforme a la delimitación y subdivisión que surjan de la mensura. El profesional de agrimensura que contrate "LA MUNICIPALIDAD", a efectos de la ejecución de la mensura, deberá ser notificado fehacientemente del presente convenio y sus alcances con respecto a las actividades que realizará "EL BATALLÓN" con sus equipos y personal, en forma previa al inicio de las tareas. Copia certificada del documento que así lo acredite, deberá ser entregada a este último para su constancia. Asimismo la instalación de caños para agua queda a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

CUARTA: La presente Acta tiene vigencia a partir de haberse dictado la Resolución aprobatoria por parte de la Comisión Administrativa de la Ley N° 20.459. El tiempo que demandará el trabajo especificado en la cláusula PRIMERA, se estipula en SEIS (6) meses. En caso de ser necesaria la continuación de la prestación, "LA MUNICIPALIDAD" efectuará las gestiones pertinentes ante "EL BATALLÓN", para la prórroga de la presente Acta Convenio, mediante notificación fehaciente con una antelación de VEINTE (20) días antes de la fecha de finalización de la misma, quedando para éste último la opción de aceptar o no dicha petición.

QUINTA: El canon de alquiler no incluye gastos de combustible, lubricantes, refrigerantes, reparaciones menores hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), viáticos, alojamiento de personal y racionamiento, los que serán asumidos por la "LA MUNICIPALIDAD" quien se hará cargo de todos los gastos generales, administrativos, financieros y operativos. EL ALQUILER MENSUAL POR EL EMPLEO TOTAL DE LOS EQUIPOS, EL CUAL DEBE SER ABONADO INDEFECTIBLMENTE POR INDISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS, SE FIJA SOBRE UNA BASE MINIMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$174.000,00) TOMANDO COMO BASE LA CANTIDAD DE HORAS MAQUINAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA SEXTA Y VEINTE (20) DIAS HABILES MENSUALES PROMEDIO TRABAJADOS EN CONDICIONES CLIMATOLOGICAS IDEALES, SIENDO EL TOTAL DEL CONVENIO UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.047.410,00) PUDIENDO VARIAR LAS MISMAS EN MAS, DEBIÉNDOSE RESPALDAR EL EXCEDENTE POR CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR LAS PARTES.

SEXTA: EL TOTAL BÁSICO ESTIMADO del presente convenio surge de considerar el precio mínimo por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquinas estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

MAQUINARIA	HORAS	PRECIO POR HORA
TOPADORA	6	\$ 450
MOTONIVELADORA	6	\$ 400
RÉTROCARGADORA	6	\$ 300
CAMION VOLCADOR	6	\$ 300
TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS	3	\$ 1270 x viaje (ida/vuelta)

La jornada laboral será de 8 horas y se extenderá de lunes a viernes de 0600 Hs a 1400hs, así mismo queda establecido que el canon de alquiler por hora de los equipos mencionados excedidas de las SEIS HORAS (6hs), se fija en PESOS CUATROCIENTOS SETENTA (\$470,00) para la TOPADORA, PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$430,00) para la MOTONIVELADORA, PESOS TRES CIENTOS VEINTE (\$ 320,00) para la RÉTROCARGADORA, TRES CIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO (\$ 313,65) para el CAMION VOLCADOR y MIL TRES CIENTOS (\$ 1300) por viaje para el TRANSPORTADOR.

Además de lo indicado precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá hacerse cargo de los gastos de VIATICOS DEL PERSONAL, para lo cual ambas partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD abonará por separado a cada personal que realice tareas relacionadas al presente convenio por jornada laboral:



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

NRO	PERSONAL	\$ Por Día
1	JEFE DE EQUIPO	\$ 425,52
2	SUBOFICIAL SUP	\$ 386,84
3	SUBOFICIAL SUB	\$ 348,16
4	SOLDADO AUXILIAR	\$ 232,10

SEPTIMA: El canon total será el resultante de la suma de las horas diarias de cada equipo, de acuerdo al Certificado de Prestación de Servicios, mas el monto que surja de las horas excedidas certificadas según el mencionado registro. La cantidad de horas máquinas que se mencionan en la cláusula SEXTA puede variar de conformidad con las circunstancias, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a abonar los importes pactados en la cláusula relacionada, por cada hora adicional que utilice los correspondientes equipos viales.

OCTAVA: El documento de cómputo y verificación de las horas trabajadas se detallará en el Certificado de Prestación de Servicio que debe confeccionar y firmar el personal interviniente "EL BATALLÓN" junto con el personal responsable designado por LA MUNICIPALIDAD.

NOVENA: El pago del alquiler se realizará en forma **MENSUAL** con Cheque a nombre del "BATALLÓN DE INGENIEROS ANFIBIOS 121" más, "Cheque individualizado por nombre y apellido del personal empeñado para el cobro de los viáticos correspondientes", dentro de los CINCO (5) días del cierre del Certificado de Prestación de Servicios. Vencido dicho plazo se aplicará como interés punitorio la tasa de interés activa aplicada por el Banco de la NACIÓN ARGENTINA.

DECIMA: "EL BATALLÓN" será el responsable de efectuar el mantenimiento periódico del equipo, en día hábil, cada QUINCE (15) días, a coordinar con "LA MUNICIPALIDAD". El combustible del vehículo que deba realizar el transporte del personal que efectuará el mantenimiento correrá por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMAPRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", será responsable de cualquier daño o perjuicio que se pudiera ocasionar a personas y/o bienes de terceros eximiendo a "EL BATALLÓN" de cualquier acción civil y/o penal derivada del daño que se causare.

DÉCIMASEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar los seguros de responsabilidad civil contra terceros para los vehículos y equipos viales de "EL BATALLÓN". Las pólizas deberán estar vigentes y ser entregados a la Jefatura de "EL BATALLÓN", al momento en que abandonan las instalaciones de la misma, endosadas a nombre del EJÉRCITO ARGENTINO / BATALLÓN DE INGENIEROS 1.

DÉCIMATERCERA: Queda expresamente establecido que las responsabilidades emanadas del proyecto, ejecución y dirección técnica de los trabajos en que se vea involucrado los equipos y personal empeñado en tareas de campo de "EL BATALLÓN", son exclusivas de "LA MUNICIPALIDAD", la que designará al personal idóneo que considere necesario para fiscalizar, orientar y dirigir los mismos. Sin perjuicio de ello, se deja claramente establecido que los medios puestos a disposición solo serán operados por personal del ejército exclusivamente que respetarán las capacidades operativas y limitaciones de los medios.

DÉCIMACUARTA: Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de la aplicación de la presente Acta Convenio, ambas partes se someten a los Tribunales FEDERALES de la Ciudad de SANTA FE, renunciando a cualquier otro fuero especial.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

DECIMAQUINTA: Los trabajos se suspenderán, exclusivamente, por: condiciones meteorológicas adversas, terreno inoperable o en malas condiciones de transitabilidad, desperfectos en los equipos, casos fortuitos o causas de fuerza mayor, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas.

Las partes podrán rescindir la presente Acta por las siguientes causas:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas que anteceden.
2. Por mutuo consentimiento de las partes.

La rescisión deberá ser solicitada o acordada mediante notificación fehaciente en un plazo no menor a los CINCO (5) días corridos de antelación.

DECIMASEXTA: El marco legal en el cual se encuadra la contratación es la Ley N° 20.459 "De autoequipamiento del Arma de Ingenieros", teniendo competencia para su aprobación, la Comisión Administrativa de la precitada norma.

DECIMA SEPTIMA: 'EL BATALLÓN' podrá rescindir o interrumpir temporalmente la presente Acta Convenio, sin el preaviso estipulado en la Cláusula DÉCIMAQUINTA, por necesidades operacionales que exijan el desplazamiento y la afectación inmediata del equipo requerido por el Escalón Superior, y/ o referidos a satisfacer requerimientos de la defensa de la Nación; no teniendo 'LA MUNICIPALIDAD' derecho a reclamos de cede administrativa y/o judicial, e indemnización de ningún tipo.

DECIMA OCTAVA: En cumplimiento a la ley Orgánica de Municipalidades, se transcribe³: Art. 18 ley 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto ó contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares (modificado por la ley 12036 y ley 12511).

Como prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad y fecha ut-supra expresados.

AGREGADOS:

ANEXO 1- DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES CONSTITUTIVOS DEL CAJÓN DE HERRAMIENTAS DE 'EL BATALLON'

ANEXO 2- CROQUIS DE LA ZONA DE TRABAJO DE 'EL BATALLON'





Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ANEXO I- DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES CONSTITUTIVOS DEL CAJÓN DE HERRAMIENTAS DE "EL BATALLON"

NRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	COMPUTADORA NOTEBOOK BGH	1 (UNA)
2	CAMARA DIGITAL 12X SONY	1 (UNA)
3	DISTANCIOMETRO LÁSER	1 (UNA)
4	ESTACION METEOROLOGICA DIGITAL	1 (UNA)
5	NAVEGADOR SATELITAL GARMIN 160C	1 (UNA)
6	NIVEL LASER	1 (UNA)
7	ODÓMETRO PROFESIONAL CROSSMAN	1 (UNA)
8	NIVEL WILD Y MIRA PARLANTE	1 (UNA)

C.P.N MARIO SERRA
Secretario de Hacienda
y Finanzas



HORACIO F. VAQUIE
Intendente Municipal



Tanquero Coronel CARLOS ROLANDO CORBARTIN
Jefe del Batallón de Ingenieros 1

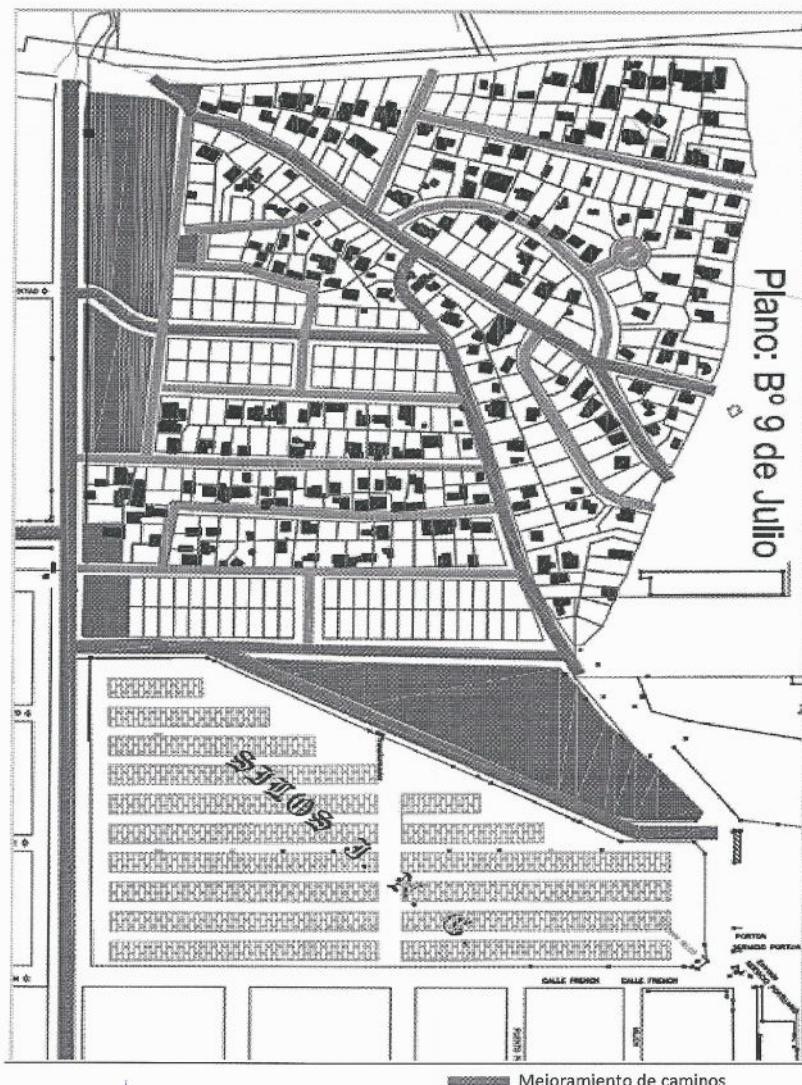


Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ANEXO 2- CROQUIS DE LA ZONA DE TRABAJO DE "EL BATALLON"



C.P.N. MARIO SERRA
Secretaria de Hacienda
y Finanzas

Tambien como G.M.C. DEL PUEBLO DE MARTIN
Jefe del Servicio de Ingenieros I



HORACIO F. VAQUIE
Intendente Municipal